CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-018-2025.

Señor:
RAMON ALBERTO NIÑO PADILLA
R.L. FUNALIADOS COLOMBIA
Nit: 901.134.556-7
Correo electrónico: funaliadoscolombia@gmail.com

ASUNTO: Aceptación de la oferta presentada por **FUNALIADOS COLOMBIA** identificada con NIT. 901.134.556, con ocasión del proceso de Mínima Cuantía No. MC-018-2025.

Cordial saludo,

En relación con el tema del asunto, le informo que de conformidad con el informe final de verificación y evaluación de su propuesta allegada al proceso de **MÍNIMA CUANTÍA No. MC-018-2025,** y publicado en el SECOP II, el **MUNICIPIO DE GALAPA,** ha decidido aceptar su oferta de fecha **22 de diciembre de 2025**, la cual, en atención a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación constituirá para todos los efectos el contrato estatal que se celebre, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

FABIAN ALBERTO BONETT BERDUGO identificado con cédula de ciudadanía número 8.797.164, actuando en calidad de Alcalde y representante legal del **MUNICIPIO DE GALAPA**, de conformidad con las leyes 80 de 1993, 9 de 1989, 136 de 1994 y 1150 de 2007, debidamente facultado para celebrar contratos y convenios y quien para los efectos del presente anexo de condiciones del contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, informa a RAMON ALBERTO NIÑO PADILLA, identificado con C.C. 5.094.834 y quien actúa como representante legal de **FUNALIADOS COLOMBIA** identificada con NIT. 901.134.556-7, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, que ha sido adjudicatario del contrato producto del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **MC-018-2025**, cuyas condiciones se señalan a continuación:

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. **OBJETO: *"SUMINISTRO DE BIENES Y ELEMENTOS DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GALAPA***"

2. **PLAZO:** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de tres (03) días o hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II, previo el cumplimiento de

los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

3. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato corresponde a la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/L ($27.000.000)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar suma que se pagará con cargo en el certificado de disponibilidad presupuestal 2025.CEN.01.001617.

4. **FORMA DE PAGO:** El municipio cancelará el valor del contrato que suscribe, mediante un pago único, en moneda legal colombiana, previa presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), acompañada de la certificación sobre el recibo a satisfacción suscrita por el supervisor designado por la Entidad, quien previamente deberá verificar las características y calidad del suministro contratado, y de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones y riesgos profesionales.

   Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 (Salud, pensiones y riesgos laborales, en caso de persona jurídica adicionalmente el pago de aportes parafiscales).

   Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con la totalidad de los documentos requeridos para el pago, el termino de los treinta (30) días a que se hace referencia, solo empezará a contarse a partir de la fecha en que el contratista haya aportado la documentación correcta.

5. **ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA** aceptó, con la presentación de su oferta, los términos y condiciones expresados en la Invitación Pública No. MC-018-2025, estudios previos y los demás documentos anexos, razón por la cual, la relación contractual se regulará con base en lo expresado en el referido documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

6. **SUPERVISIÓN:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **El Municipio** mediante la Secretaría general**,** vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El Municipio de Galapa podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato y bastará la comunicación al nuevo supervisor y al **CONTRATISTA** en dicho sentido.

7. **GARANTÍAS:** Por la naturaleza del contrato, la forma de pago y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que las exigencias de las garantías no son obligatorias en esta modalidad contractual.

8. **EJECUCIÓN.** Para la ejecución del contrato se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de las garantías si fueron exigidas y la suscripción del acta de inicio.

El presente documento se perfecciona con la aprobación electrónica a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP